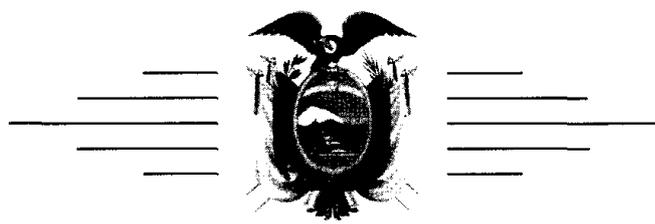


146



148423

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

TERCERA

COPIA N°

DE: **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADA POR: **SRU. MERLINDA PATRICIA CHANOS GUERRA Y JORGE
LINDYUS LINDYUS HIDALGO,**

A FAVOR DE: **ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LIDA.**

1,000,00

CUANTIA \$

Ambato, a **30** **Marzo** del **20** **18**

ESCRITURA N°

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

01

DE: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR:

**SEÑORES HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE
JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO**

A FAVOR DE:

ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de marzo del año dos mil doce. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón, comparecen: los señores: los señores: **HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE**, con cedula de ciudadanía N.- 170746655-1 de estado civil casada; y, **JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO**, con cédula de ciudadanía No. 180352999-7, de estado civil casado; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe, conocidos por mí e identificados con los documentos que me presentan y advertidos de las consecuencias



jurídicas de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los señores: HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE, con cedula de ciudadanía N.- 170746655-1 de estado civil casada; y, JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO, con cédula de ciudadanía No. 180352999-7, de estado civil casado; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Título I. **Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA. **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua. Pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: **1) Asesoramiento,** planificación, elaboración, venta y ejecución de viajes , paquetes turísticos o programas turísticos; excursiones, expediciones, actividades deportivas, deportes extremos y de aventura, para ser operados o ejecutados dentro y fuera del país por sus propias organizaciones o por sus corresponsales; **2) Asesoramiento,** planificación, elaboración, reservas y venta de billetes y tickets de cualquier tipo de transporte, habitaciones de hoteles y cualquier tipo de alojamiento, entradas para museos, teatros; sean estos a nivel nacional e internacional; **3) Organización,** venta, y realización de servicios, incluyendo la recepción, asistencia y traslado de los clientes, **4) Compra,** venta, fabricación, importación, exportación, distribución de información turística y difusión de material de propaganda, guías turísticas y de transporte, horario

y publicaciones del mismo género. **5)** Fabricación, Reparación, exportación, compra, venta, almacenamiento, distribución al por mayor y menor de equipos y maquinaria nueva o usada, aparatos, instrumentos y accesorios destinados para la ejecución del turismo, del turismo deportivo y en general, suministros y accesorios; **6)** Compra, venta, importación, exportación, producción, comercialización, almacenamiento y distribución de productos de consumo humano, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, jugos, aguas, zumos, lácteos, energizantes, refrescos, hidratantes, confitería, productos de primera necesidad, artículos de aseo, artículos de belleza, cosméticos. **7)** Compra, venta, importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, antibióticos, higiénicos, ópticos, veterinarios, agrícolas, hortícolas, forestales en general y servicios relacionados con estos productos; **8)** Sacrificio y obtención de carne animal y despojos frescos, refrigerados o congelados; **9)** Importación, exportación, producción, fabricación, comercialización y distribución de maquinas, insumos, materia prima repuestos, para la agricultura, avicultura, apicultura, cunicultura, piscicultura. **10)** Compra, Venta, Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de materias primas e insumos para industrias licoreras, su embotellamiento embalaje y elaboración, **11)** Compra, Venta, Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos de papel, cartón, cartulina, plástico y serigrafía. **12)** Realizar estudios, diseños, construcción, administración, mantenimiento y reparaciones de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias, obras hidráulicas, metálicas, metalmecánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, electro neumáticos con plc's, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware, estructurales, lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura **13)** Realizar estudios de impacto ambiental , tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios, **14)** Importación, comercialización y suministro de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para la construcción, compra y venta de inmuebles; **15)** Provisión y alquiler de equipos, materiales, suministros y repuestos mecánicos, metal mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación. **16)** Adquisición de concesiones de frecuencias de comunicación otorgas por el estado ecuatoriano. **17)**



Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y materiales de ferretería, electrodomésticos, aparatos fotográficos y sus partes, cordelería, juguetería, equipos de seguridad y protección industrial, zapatería y calzado. **18)** Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos. Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía escindirse. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (1.000 USD), dividido en 1.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar cada una. **Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo 118 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,

DR. HERNAN SANTAMARIA S
NOTARIO STO
SUCRE 1126 P. SANVOCA
TELF 2487712

03

con la concurrencia de por lo menos el 51% del capital social. Con igual salvaguarda, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de 51% del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, a la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 13°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepte n por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. C)



Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio. D) Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere, E) Convocar a las juntas generales de socios conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198.F) Subrogar al Gerente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Llevar el libro de actas de la junta general, e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. F) La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; g) Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario. H) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. i) Subrogar al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva. **Título IV. Reparto de Utilidades Ejercicio Económico, Disolución y Liquidación de la Compañía.- Artículo 16. Del Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagada, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías. **Artículo 17. Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 18. De la Disolución**

y Liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.

Artículo 19. De las Normas Complementarias.- En lo previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y su Reglamento y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. **Disposiciones**

Transitorias. Primera.- Nómbrase como Gerente de la Compañía, al señor JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO y como Presidente a la señora HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE. **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración del capital de la compañía ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA., se forma de la siguiente manera:

| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | DETALLE BIENES | VALOR | PARTICIPACIONES |
|--|------------------|----------------|-------------------|--|-------|-----------------|
| | | ESPECIE | | | | |
|  HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE | 400 | 400 | | -1 COMPUTADORA MARCA SAMSUNG, MODELO 450NB, SERIE DPI14LS, COLOR BLANCO. PAIS USA. | 300 | 400 |
| | | | | -1 CUERDA PETZEL DE 60 m, TIPO NILLON CON RECUBRIMIENTO DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE, COLOR TOMATE | 25 | |
| | | | | -1 MOCHILA DE EXPEDICIÓN MARCA SALEWA, COLOR VERDE | 75 | |
| JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO | 600 | 600 | | -1 LAPTOP MARCA TOSHIBA, MODELO 3B474871K, SERIE PLSOU-015008, COLR AZUL PAIS CHINA. | 600 | 600 |
| TOTAL | 1.000 | 1.000 | | | 1.000 | 1.000 |

Los socios expresamente declaran que los bienes detallados anteriormente son de su propiedad, se encuentran libres de todo gravamen y se sujetan al saneamiento legal por evicción, mismos que han sido avaluados por los socios fundadores quienes aceptan los valores adjudicados, por ello la totalidad de los socios declaran que transfieren los bienes detallados anteriormente a favor de la compañía ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA., cediendo todo tipo de derecho a la compañía en mención, transferencia que es aceptada por los socios en unanimidad. Los contratantes acuerdan autorizar al abogado **DAVID VILLALVA FONSECA** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la



presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo Dr. Carlos Alfredo Medina.- ABOGADO.- Matrícula 565 C.A.T.- HASTA AQUÍ LA MINUTA". La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellas lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Herlinda Patricia Chango



HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE
C.C 1704166551

Jorge Enrique Nuñez Hidalgo



JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO
C.C 1803529997

f) El Notario, Doctor, Hernán

Santamaría Sancho".

Hernán Santamaría Sancho

se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está

TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.



Hernán Santamaría Sancho
DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
SUCRE 11-25 Y GUAYAQUIL
TELF 2627718

ZON: Al margen de la escritura matriz de Compañía de Responsabilidad Limitada, signada con el Nro. 3072, folio 21384, - tomo XLIII, de fecha 30 de Marzo del presente año, tomé nota de la Resolución No. SC.DIC.A.12.202, de fecha 08 de Mayo del 2012, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado la que APRUEBA la Constitución de la Compañía ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA., y que hace referencia el presente instrumento público. Ambato a diecisiete de Mayo del dos mil doce.-



[Handwritten Signature]
DR. HERNAN SANTAMARIAS
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF 2827718

[Large handwritten signature or scribble]



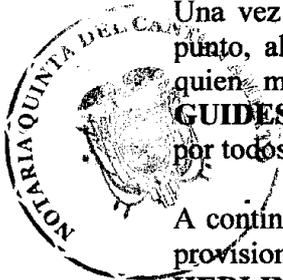
ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA.

En la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, a los veinte días del mes de marzo del año 2012, siendo las 15H00, encontrándonos reunidos en la oficina ubicada en el Barrio El Recreo, calle Cucardas y Callejón No. 85, estando presentes los señores: **HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE**, con cedula de ciudadanía N.- 170746655-1, de estado civil casada; y, **JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO**, con cédula de ciudadanía N.- 180352999-7, de estado civil casado, los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, mayores de edad, con capacidad amplia y suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de esta clase de actos, con el objeto de constituir la compañía **ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA.**

Para tal efecto los presentes acuerdan la discusión de los siguientes puntos:

1. Aprobación del orden del día.
2. Discusión de la necesidad de crear la compañía **ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA.**,
3. Nominación de la Directiva Provisional de la Compañía
4. Suscripción del acta.

Una vez aprobada por unanimidad el orden del día, procedemos a tratar el segundo punto, al efecto pide la palabra el señor **JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO**, quien manifiesta la necesidad de crear la compañía **ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA.**, como persona jurídica de derecho privado, moción aceptada por todos los socios.



A continuación se procede a tratar el punto número tres del orden del día, la directiva provisional, dado que la sociedad está integrada por dos miembros, la señora **HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE** es designada como Presidente Provisional de la Compañía; y, el señor **JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO**, es designado como Gerente y Secretario Provisional de la Compañía.

Siendo las 16:45, una vez evacuados todos los puntos los comparecientes y a su vez fundadores, proceden a la suscripción de esta acta constitutiva. Para constancia de su consentimiento.

Firmamos

Herlinda Patricia Chango
HERLINDA PATRICIA CHANGO QUISHPE
C.C. 170746655-1

Jorge Enrique Nuñez Hidalgo
JORGE ENRIQUE NUÑEZ HIDALGO
C.C. 180352999-7



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418984
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEVILLA RODRIGUEZ DIEGO LIZANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2012 12:48:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS NOMBRES REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2012

DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



CIUDADANIA 170746655-1

CHANGO QUISHPE HERLINDA PATRICIA
PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICO
06 DICIEMBRE 1963
001- 0240 00479 F
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1963



Patricia Chango

ECUATORIANA***** 0444304242
CASADO ROMULO ENRIQUE CARDENAS CRESPI
SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
MANUEL CHANGO
MARIA QUISHPE 22/06/2009
RUMINAHUI 22/06/2021

1451895



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

367-0001
NUMERO

1707466551
CÉDULA

CHANGO QUISHPE HERLINDA
PATRICIA
PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
UYUMBICO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Patricia Chango

1707466551



CIUDADANIA 180352999-7
NUÑEZ HIDALGO JORGE ENRIQUE
TUNGURAHUA/AMATO/LA MERCED
23 MAYO 1981
001- 0087 00087 M
TUNGURAHUA/ PATATE
PATATE 1981



[Handwritten signatures]

EQUATORIANA***** V4444V444E
CASADO EUGENIA VIVIANA PEREZ ARAUJO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO ENRIQUE NUÑEZ
GLADIS AMPARO HIDALGO
PASTAZA - 24/05/2005
24/05/2017

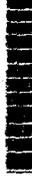
0037044



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2018
184-0010 1803529997
NUMERO CÉDULA

NUÑEZ HIDALGO JORGE ENRIQUE

TUNGURAHUA BAÑOS
PROVINCIA CANTÓN
BAÑOS PARROQUIA ZONA



[Handwritten signature]
PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halfans

Número de Repertorio:

2012- 498

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Mayo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 55 a 55 con el número de inscripción 55 celebrado entre: ([ECUADOR MOUNTAIN GUIDES CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CHANGO QUISHPE HERLINDA PATRICIA en calidad de SOCIOS], [NUÑEZ HIDALGO JORGE ENRIQUE en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.DIC.A.12.202] de fecha [Ocho de Mayo de Dos Mil Doce].

Dr. Alvaro Flores Varela
Registrador de la Propiedad.

